

INDUSTRIA DE COSMÉTICOS Y ASEO
CÓDIGO DE ÉTICA

Junio 2018

INTRODUCCIÓN

I. Justificación.....	1
II. Relevancia	1
III. Alcance	1

VALORES Y PRINCIPIOS RECTORES

IV. Valores	2
V. Principios rectores	2

DIMENSIONES DEL CÓDIGO DE ÉTICA

VI. Sostenibilidad	4
i. Lavado de activos y financiamiento al terrorismo	
ii. Soborno	
iii. Contrabando y falsificación	
iv. Rendición de cuentas como sector	
v. Acceso a la información	
vi. Derechos humanos, laborales y sociales	
vii. Sostenibilidad Ambiental	
VII. Interacciones entre agremiados.....	8
i. Construcción y protección de la reputación gremial	
ii. Conflictos de interés	
iii. Competencia justa	
iv. Respeto por las marcas y comunicaciones de las empresas presentes en la Cámara	
v. Manejo de la información	
VIII. Interacciones con terceros	11
i. Publicidad y promoción	
ii. Interacción con los consumidores	
iii. Representación y discusión de asuntos comunes de los afiliados	
iv. Tratamiento de proveedores	
v. Interacción con instituciones y funcionarios públicos	
vi. Manejo de información con terceros	
IX. Cumplimiento del código de ética	15

INTRODUCCIÓN

I. Justificación

La Cámara de Cosméticos y Aseo es grupo de trabajo conformado para desarrollar acciones de beneficio común para el sector con sentido de largo plazo y sostenibilidad. Las empresas que hacen parte de esta cámara se reconocen como parte de la ANDI y en consecuencia acatan los lineamientos generales de esta, en particular su Declaración de Principios Éticos del Empresario colombiano, así como la coordinación con sus instancias.

Este Código de Ética muestra el compromiso de las empresas de la Cámara de Cosméticos y Aseo de la ANDI con promover y afianzar una cultura ética entre los agremiados que irradie efectos positivos hacia los públicos de interés que compartimos como grupo de trabajo. A través de este código acordamos un modelo de actuación común en cuanto al tratamiento de dilemas éticos, comportamientos transparentes y contrarios a la corrupción. Lo anterior, con el fin de aportar sostenibilidad a nuestras organizaciones, a los mercados en los que nos desempeñamos y al sector en general.

II. Relevancia

- Fortalece y preserva la reputación de las empresas afiliadas a la Cámara de Cosméticos y Aseo de la ANDI, generando un referente de confianza y calidad.
- Mitiga los riesgos de involucramiento en situaciones de opacidad para las empresas afiliadas, especialmente, en cuanto a los intereses compartidos.
- Aumenta la capacidad de acción conjunta, desde la Cámara de Cosméticos y Aseo de la ANDI, contra las amenazas que la corrupción y los conflictos de interés implican para la sostenibilidad de cada empresa y del sector.

III. Alcance

Nuestro Código de Ética le habla a los líderes y colaboradores de las empresas afiliadas y quienes hacen parte de la gran familia de la Cámara de Cosméticos y Aseo de la ANDI. También, es una referencia para todas aquellas organizaciones y personas que mantengan relaciones con las empresas de este mismo sector.

VALORES Y PRINCIPIOS RECTORES

IV. Valores

- **Libertad de empresa y propiedad privada**
Estamos convencidos que la empresa privada formal es instrumento fundamental para el desarrollo de un país, entendiéndolo como la facultad de las personas para emprender cualquier actividad comercial con fines lucrativos, respetando siempre los principios de la competencia leal.
- **Honestidad**
Somos coherentes con nuestros principios y actos, demarcados por la transparencia, la franqueza, la honradez y la promoción de valores éticos.
- **Defensa de la democracia**
Creemos en nuestra constitución, la búsqueda de instituciones eficientes y legítimas y en la participación colectiva como el motor de las decisiones.
- **Justicia**
Defendemos lo que creemos, la libertad, la dignidad humana, un país equitativo, privilegiando el interés general sobre el particular.
- **Respeto**
Reconocemos la legitimidad, diversidad y condición humana de los individuos.

V. Principios rectores

Nos adherimos a los **Objetivos de Desarrollo Sostenible** establecidos por el **Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)**, los cuales son un llamado universal a la adopción de medidas para poner fin a la pobreza, proteger el planeta, garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad, así como identificar, prevenir y mitigar los impactos de la industria en los Derechos Humanos.

Por consiguiente, los **Principios Rectores** que nos unen como Cámara son:

- **Actuar con responsabilidad y legalidad**, creando valor compartido para la sociedad y con el compromiso indeclinable de cumplir y exigir el cumplimiento de las leyes de Colombia y los países en los que operamos.
- **Promover la transparencia** a través de la difusión de la información a la cual tengan derecho los públicos de interés, el compromiso con la información veraz y la lucha contra las noticias e informaciones falsas en el sector.

- **Garantizar la equidad**, impulsando el ejemplo con nuestras decisiones y acciones, al otorgar el mismo tratamiento a quienes gozan de similares características.
- **Evitar y declarar los conflictos de interés**, promoviendo y fortaleciendo los acuerdos y procesos justos, transparentes y en un marco de reglas claras
- **Observar la eficiencia**, haciendo uso sostenible de los recursos que estén a nuestro alcance impactar o que se involucren en nuestras cadenas de valor como empresas, así como vigilar el cumplimiento de los compromisos de los públicos de interés, cuyas acciones afectan los niveles de productividad y el cumplimiento de nuestros compromisos.

Igualmente, consideramos de gran valor los lineamientos de la **OCDE** en cuanto a:

- Integrar la responsabilidad empresarial sobre el respeto de los derechos humanos, tal y como se establece en los **Principios Rectores de la ONU sobre Empresas y Derechos Humanos**.
- Incorporar la debida diligencia, en función del riesgo en las principales áreas de la ética empresarial.

DIMENSIONES DEL CÓDIGO DE ÉTICA

VI. Sostenibilidad

La Sostenibilidad empresarial es la facultad de llevar a cabo las actividades productivas en el marco de relaciones armónicas con los públicos de interés, creando oportunidades de conocimiento y valor compartido para la sociedad y el medio ambiente.

i. Lavado de activos y financiamiento al terrorismo

Cumplimos a cabalidad con las leyes que prohíben y combaten el lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otras actividades ilícitas. Cumplimos con la debida diligencia al controlar que nuestros proveedores y clientes cumplan con las leyes y nos adherimos a las buenas prácticas de integridad financiera, llevando unos registros financieros completos y exactos que reflejan de forma justa el estado y los resultados de las empresas que representamos, y gestionando adecuadamente los activos y la información confidencial de nuestra Compañía.

Conscientes de que los riesgos concatenados con el lavado de activos y financiamiento al terrorismo implican relacionamiento con redes de narcotráfico, extorsión, contrabando, captación ilegal de dinero, pirámides o enriquecimiento ilícito, los agremiados en la Cámara de Cosméticos y Aseo de la ANDI, nos comprometemos con los siguientes lineamientos:

- A. Es compromiso de todos los miembros de la Cámara garantizar el cumplimiento pleno del marco legal local y/o global sobre el delito de lavado y blanqueo de dinero
- B. Velar por el cumplimiento de las normas en toda la cadena de valor; incluyendo la distribución hacia mercados o clientes diferentes de los originales, violando así contratos, compromisos comerciales o leyes.
- C. Realizar el mayor de los esfuerzos por cumplir con la debida diligencia en el conocimiento de las guías éticas, las operaciones y la cadena de valor de aliados, clientes y proveedores.
- D. Será deber de los directivos y colaboradores de las empresas miembros de la Cámara, contribuir con la Administración de Justicia no sólo atendiendo los requerimientos particulares de las autoridades, sino auxiliándolas con información de valor en la lucha contra el delito.

E. Se tomarán las medidas que permitan mantener informados a los colaboradores de las empresas sobre el alcance y prevención de los delitos de lavado y terrorismo, a través de programas de capacitación y campañas de divulgación.

ii. Soborno

Nos declaramos contra el soborno, cumpliendo con las leyes y las prácticas globales que lo impiden y desestimulan. Para los miembros de la Cámara de Cosméticos y Aseo de la ANDI, no son admisibles ningunos de los mecanismos que influyan indebidamente en los públicos de interés para que tomen decisiones en nuestro favor, como: los sobornos, el cohecho, pagos ilegales y ofrecimiento de privilegios, obsequios, invitaciones, artículos costosos, entre otros.

- Las prácticas comerciales de los miembros de la Cámara de Cosméticos y Aseo de la ANDI no deberán incluir comportamientos que conduzcan a corrupción, tal como pagos para obtener beneficios para trabajadores, miembros de sus familias o terceras personas
- En sus relaciones con clientes y proveedores, los miembros de las empresas agremiadas no deberán aceptar regalos, dádivas o atenciones que tengan como propósito obtener tratamientos favorables o que desvíen decisiones de negocio para obtención de contratos o trato no equitativo con otros clientes y proveedores.
- Se desestimulará que los trabajadores de las empresas miembros de la Cámara ofrezcan regalos, dádivas o atenciones que busquen alterar las decisiones empresariales de sus clientes o proveedores, o de algún trabajador de éstos, que se desvíen de los criterios económicos y comerciales.
- Los miembros de la Cámara, no aceptarán ni participarán en sobornos a servidores públicos de forma directa, ni por intermedio de terceros, para obtener beneficios, contrataciones o tratos diferentes a los previstos en la legislación.
- Las actividades de cabildeo frente a organismos públicos, por parte de las empresas, se harán de forma transparente y enmarcadas en los principios y valores éticos contenidos en este código.
- Las actividades de cabildeo frente a organismos públicos, realizadas desde la Cámara de Cosméticos y Aseo, serán siempre discutidas,

acordadas y coordinadas desde el seno de la Cámara y en conocimiento de todos los asociados.

iii. Contrabando y falsificación

Como gremio declaramos que rechazamos el contrabando en cualquiera de sus formas, así como cualquier tipo de falsificación. Nuestro compromiso es realizar las alertas tempranas, así como actuar con debida diligencia, ante cualquier señal que indique una amenaza para la Cámara de Cosméticos y Aseo de la ANDI o cualquiera de sus empresas agremiadas.

- Las empresas del sector, implantarán medidas de control y seguimiento que les permitan detectar acciones de contrabando y posible falsificación de sus productos, en cualquiera de sus canales de distribución
- Se comprometerán con la denuncia y suministro de toda la información que las autoridades requieran, al detectar situaciones de contrabando y posible falsificación en alguno de sus canales de distribución y/o comercialización.
- Se informará a la Cámara sobre situaciones que se detecten de contrabando o posible falsificación, con el fin de tomar medidas conjuntas que mitiguen el impacto que se pudiera generar en la reputación del sector.

iv. Rendición de cuentas como sector

Como Cámara se establece el compromiso de realizar una rendición de cuentas veraz respecto al sector de cosméticos y aseo. En caso de que los haya, serán señalados oportunamente los riesgos u obstáculos que puedan impedir la rendición de cuentas como sector a sus respectivos públicos de interés.

- Se suministrará la información de interés público que permita conocer con transparencia los propósitos, avances y retos del sector.
- Se dispondrá de medios para comunicar y distribuir la información relevante y de carácter público de la Cámara hacia las autoridades competentes y la sociedad.
- Se estimularán y reconocerán los esfuerzos por actuar de manera transparente por parte de las diferentes empresas agremiadas.
- Se asegurará la veracidad y oportuna entrega de la información que sustente la rendición de cuentas por parte de la Cámara.

v. Acceso a la información

Ofrecemos acceso a la información destinada a los públicos de interés, de acuerdo a los derechos que les correspondan, bajo los siguientes principios: transparencia, legibilidad, accesibilidad y veracidad. Nos comprometemos a proteger la información de nuestros relacionados de acuerdo con las leyes colombianas de libre competencia y protección al consumidor. Cumpliremos con la confidencialidad, seguridad y tratamiento adecuados en referencia a la información que se comparta en el seno de la cámara, así como también en nuestras respectivas organizaciones.

vi. Derechos humanos, laborales y sociales

Nos comprometemos con la generación de empleos seguros y saludables, bajo el cumplimiento estricto del marco legal. Promovemos de manera permanente y dentro de las buenas prácticas, la inclusión y aceptación de la diversidad, la debida diligencia en cuanto a la prevención, detección y eliminación de prácticas de abuso de poder y acoso, creando un ambiente laboral adecuado para el alto desempeño y el crecimiento profesional. Adicionalmente, todas las empresas pertenecientes a la Cámara de Cosméticos y Aseo de la ANDI, se comprometen con sus colaboradores a:

- Enfatizar el cumplimiento de los Derechos Humanos Fundamentales y cumplir en todo momento con las prohibiciones legales relativas a esclavitud y el trabajo forzado y el trabajo infantil, así como evitar cualquier tipo de acto de discriminación.
- Tomar decisiones laborales considerando el mérito individual y evitar discriminar debido a cualquier rasgo, factor o característica individual tal como edad, raza, etnia, religión, capacidad diferente, estado civil u orientación sexual, entre otros.
- Reconocer el derecho a la libertad de asociación.
- Dar prioridad en proveer un ambiente de trabajo seguro, sano, productivo y digno que promueva un trato equitativo y condiciones adecuadas laborales y de salud ocupacional.
- Promover los canales que permitan la denuncia y resolución de las situaciones de acoso laboral o discriminaciones.

vii. Sostenibilidad ambiental

Apoyamos y vigilamos el cumplimiento de las leyes ambientales, así como las buenas prácticas que minimizan la afectación de nuestras operaciones sobre el medio ambiente y las comunidades relacionadas.

- Se hará un seguimiento exhaustivo de lineamientos y normativas emitidas por autoridades competentes a nivel nacional y territorial.
- Se implantarán medidas de mitigación del impacto ecológico que las actividades industriales puedan causar en el medio ambiente.
- Se monitorearán y controlarán permanentemente las emisiones, ruidos y vibraciones que perturben el entorno de sus operaciones.
- Se promoverá la participación en programas de control ambiental, reciclaje y manejo de desechos, producto de sus actividades industriales y comerciales.
- Se implementarán tecnologías que permitan el desarrollo de productos y envases que no comprometan el equilibrio ecológico y que permitan generación de productos reciclables.
- Se maximizará el uso eficiente de recursos hídricos y prevenir la contaminación de los mismos, con los productos de sus actividades de transformación y comercialización.
- Se participará de manera proactiva con organismos públicos y privados comprometidos en el desarrollo de planes para mantener el equilibrio ecológico.

VII. Interacciones entre agremiados

Las interacciones entre agremiados son contactos y relaciones que los representantes de las empresas establecen entre sí, en la búsqueda de beneficios como gremio o parte del mismo y en el ámbito del respeto profesional, tomando en cuenta su rol como representantes de las empresas y las marcas que conviven en la cámara. Las interacciones armónicas entre agremiados son indispensables para la gestión eficiente de los intereses de la Cámara de Cosméticos y Aseo de la ANDI, por lo cual este código promueve una cultura ética de sana competencia, profesionalismo y coordinación de iniciativas gremiales.

i. Construcción y protección de la reputación gremial

Los miembros de la Cámara de Cosméticos y Aseo de la ANDI, trabajaremos de manera articulada para proteger la reputación gremial, observando las buenas prácticas de competencia leal y cumplimiento, juntas y por separado,

con las guías de presente Código de Ética. Los asuntos comunes entre afiliados se deberán discutir y resolver al interior de la Cámara, utilizando como guías el presente Código de Ética, el de los agremiados y los valores y principios generales declarados por la ANDI.

- Los representantes de la Cámara de Cosméticos y Aseo de la ANDI, en coordinación con los de la ANDI, serán los voceros de los asuntos comunes entre agremiados que deban ser expuestos ante la opinión pública, entidades gubernamentales, otros gremios y organismos internacionales
- Se promoverá el conocimiento y cumplimiento de normas de libre competencia.
- La Cámara de Cosméticos y Aseo de la ANDI apoyará a los agremiados con información actualizada acerca de las diferentes normativas que puedan afectar a las empresas o al mercado.
- Se velará por una comunicación respetuosa entre agremiados, sin confrontaciones de carácter público ni privado.
- Se respetarán las marcas que pertenezcan a la industria, además de evitar el abuso por posición dominante en el mercado.
- En caso de conflictos entre agremiados, se deberá mitigar el efecto negativo sobre los públicos de interés, especialmente a colaboradores, proveedores y consumidores.

ii. Conflictos de interés

En el ámbito gremial y en las situaciones que involucran a los miembros de la Cámara de Cosméticos y Aseo de la ANDI, los individuos se abstendrán de involucrarse en decisiones en las que sus intereses particulares relativos a su posición en la compañía que representa, puedan ser favorecidos o vulnerados

- En lo referente a las actividades de la Cámara de Cosméticos y Aseo priman los intereses de la industria, frente a los intereses particulares de las empresas.
- Se declararán los conflictos de interés cuando los intereses particulares de las empresas o sus representantes estén en conflicto con los objetivos de las Cámara de Cosméticos y Aseo de la ANDI, o se pueda vulnerar la reputación gremial.

- No se utilizará la posición de la Cámara de Cosméticos y Aseo de la ANDI para favorecer los intereses individuales de las personas que representan a las diferentes compañías agremiadas.

iii. Competencia justa

En cuanto a competencia justa se resalta, como premisa fundamental, el valor de la libre empresa, la búsqueda de competitividad empresarial y la sostenibilidad como motores del crecimiento económico de Colombia.

Los miembros de la Cámara de Cosméticos y Aseo de la ANDI concordamos en que la competencia justa promueve un mercado de opciones innovador, aumenta la eficiencia e incrementa la accesibilidad a los productos por parte del consumidor, a la vez que impulsa el crecimiento económico para el país. En tal sentido acordamos:

- Evitar el establecimiento de contrataciones con los proveedores que no limiten la independencia de las partes, ni su potencial de diversificación en el mercado.
- Los miembros de la Cámara, postulan la libre competencia y se abstienen de prácticas monopólicas respecto a las variables del mercado.
- Los competidores no divulgarán ninguna información gremial que se comparta en el seno de la Cámara para su provecho propio y unilateral.

iv. Respeto por las marcas y comunicaciones de las empresas presentes en la Cámara

Las empresas agremiadas valoran y respetan la originalidad de cada marca y sus respectivas comunicaciones corporativas, promocionales y publicitarias. De acuerdo a lo anterior acordamos:

- Respetar las leyes y regulaciones vigentes de cada país.
- Realizar publicidad comparativa no denigrante de las marcas y productos de la competencia
- Rechazar la copia o plagio en cuanto a productos, imagen y comunicaciones publicitarias

- Denunciar con sustento y responsabilidad la competencia desleal y las prácticas restrictivas de la libre competencia, utilizando una vía conciliatoria entre las empresas y ante la entidad pertinente antes de utilizar la vía jurídica.

v. Manejo de la información

Las empresas de la Cámara de Cosméticos y Aseo de la ANDI se comprometen al cuidado y estricto cumplimiento de la ley en lo referente a difusión, protección, transparencia y confidencialidad de los temas tratados en la Cámara. En tal sentido, impulsaremos los siguientes aspectos:

- Confidencialidad acerca de los temas tratados en todas las reuniones de la Cámara de Cosméticos y Aseos de la ANDI
- Se limitará la copia, distribución o transferencia electrónica de la documentación que se comparte en la Cámara.
- Se protegerán los datos de los miembros de la Cámara y los públicos de interés de la misma.
- Se limitará el uso de la información compartida en la Cámara para provecho y uso unilateral.
- Se declararán los conflictos de interés frente al manejo o gestión de información.
- Se manejará leal y responsablemente la información privilegiada que se comparta en la Cámara.
- Se compartirá información de calidad, veraz y seria en la Cámara.

VIII. Interacciones con terceros

Las interacciones con terceros son contactos y relaciones que las empresas establecen con sus públicos de interés o stakeholders, sean éstos parte de su cadena de valor, entes reguladores, representantes gubernamentales, profesionales de la salud, comunidades o sociedad en general. Las interacciones armónicas con terceros son indispensables para la gestión eficiente de los intereses de la Cámara de Cosméticos y Aseo, por lo cual, este Código de Ética promueve una cultura de transparencia, reglas claras, mínimo y declarado conflicto de interés, así como actuación profesional y respetuosa.

i. Publicidad y promoción

Los miembros de la Cámara de Cosméticos y Aseo de la ANDI se comprometen a desarrollar y gestionar sus actividades promocionales, comunicacionales y de publicidad en el marco de la ley, teniendo como guía los principios de competencia libre y leal, cuidando que los contenidos sean libres de discriminación y antivalores, además de no degradar las marcas de los competidores.

- Las compañías miembros de la Cámara se apegarán a la legalidad y normativas establecidas en cada país, especialmente en el tratamiento de datos en campañas y comunicaciones que involucren datos de individuos.
- Cada empresa será libre de desarrollar sus políticas corporativas de publicidad y promoción, las cuales deben ir alineadas con los valores y principios rectores plasmados al principio de este código.
- Las empresas serán responsables de estar acordes con los lineamientos de este código, así como de la legislación, en la veracidad, claridad y exactitud en cuanto a los atributos, componentes y calidad de sus productos, así como en la información promocional que proporcionan a los diversos canales.
- Se tratará de forma confidencial el manejo de casos y ejemplos dentro de la Cámara.
- Se manejarán responsable y controladamente las muestras y pruebas o tratamientos promocionales. Cada empresa es responsable y debe estar acorde con los lineamientos de este código y la legislación.
- Se comprobarán las referencias científicas, aseveraciones e ilustraciones. Cada empresa es responsable y debe estar acorde con los lineamientos de este código y la legislación.
- Se tratarán de manera responsable y ética los mensajes publicitarios respetando la dignidad humana y evitando que éstos muestren cualquier tipo de discriminación, maltrato a otros o antivalores.
- Se cuidará especialmente que los mensajes contenidos en la publicidad, las promociones y comunicaciones en general se apeguen a las normas y valores de protección a la infancia establecidos en los marcos legales de cada país, así como en los lineamientos internacionales a los que se suscribe este código.
- Se aplicarán prácticas de debida diligencia, procesos preventivos y correctivos en cuanto a la mitigación de impactos sobre el medio

ambiente y los animales, asumiendo los mandatos de la ley y de los lineamientos globales a los que se suscribe este código.

- Se manejarán responsable y profesionalmente las investigaciones de mercado. Cada empresa es responsable y debe estar acorde con los lineamientos de este código y la legislación.

ii. Interacción con los consumidores

La interacción con los consumidores de manera grupal o individual debe respetar el derecho a la libre decisión por parte del consumidor, así como la veracidad y calidad de la información que se entrega.

- Las actividades promocionales deberán, en todo momento, respetar los principios de: transparencia y claridad respecto a la promesa de la promoción, calidad del producto y las muestras promocionales, veracidad de la información sobre el producto.
- Cada compañía agremiada realizará sus mejores esfuerzos por contar con los mecanismos internos de autogestión y autorregulación que faciliten la apropiada interacción con los consumidores y la atención a sus correspondientes peticiones, quejas y reclamos.
- Este código señala la conveniencia de que las interacciones con los consumidores sean registradas y documentadas como parte de los procedimientos de autorregulación e insta a las empresas agremiadas a desarrollar las buenas prácticas que al respecto se establecen en la legislación colombiana.
- En las interacciones con los consumidores que cuenten con la participación de terceros (profesionales expertos, personas que prestan testimonios, científicos, académicos o similares) que puedan actuar o influir en la decisión del consumidor, las empresas agremiadas deberán garantizar la idoneidad, calidad e independencia del tercero, mediante sus correspondientes procedimientos de debida diligencia.

iii. Representación y discusión de asuntos comunes de los afiliados

La vocería y representación de los miembros de la Cámara de Cosméticos y Aseo de la ANDI, será llevada, de forma coordinada y de acuerdo con los estatutos, el reglamento de Cámaras Sectoriales y demás regulaciones de la ANDI, por los funcionarios de la Cámara y de la ANDI.

- La Cámara de Cosméticos y Aseo de la ANDI representará a las empresas agremiadas para la protección de los intereses conjuntos, siempre en el marco legal y ético.
- Se cumplirá de manera estricta el mandato de confidencialidad acerca de los temas que se traten en el seno de la Cámara.
- No se realizarán ofrecimientos de prebendas o dádivas a funcionarios públicos, sean estas en dinero o en especie.
- Información constante, accesible, frecuente, constatable y transparente hacia los afiliados acerca de la gestión.
- Información constante, accesible, frecuente, constatable y transparente hacia los públicos de interés.
- Se prohíbe la negociación unilateral por parte de los agremiados de temas a los que se haya decidido dar tratamiento gremial.

iv. Tratamiento de proveedores

- Se actuará de manera transparente, justa e imparcial con los proveedores.
- Se promoverá y contribuirá al desarrollo de los proveedores como estrategia para fortalecer la cadena de valor de las empresas y el sector.
- Se promoverá la confidencialidad en referencia a la información de los proveedores.

v. Interacción con instituciones y funcionarios públicos

El relacionamiento con funcionarios e instituciones públicas se guiará por este código y se gestionará en el marco de la transparencia, la ética y los valores de la Cámara de Cosméticos y Aseo de la ANDI, los cuales se contraponen a la corrupción y la ilegalidad en cualquiera de sus formas.

- Se deben cumplir las leyes vigentes en cuanto a la interacción con instituciones y funcionarios públicos. Estas mismas aplican para la interacción con los profesionales de la salud.
- Los miembros de la Cámara velarán por la prevención y manejo de los conflictos de interés, así como el manejo de lobby con instituciones y funcionarios públicos.

- Se rechaza el otorgamiento de dádivas, prebendas, privilegios y pagos de facilitación.
- Se prohíbe el otorgamiento de información privilegiada del sector. Así como se exige la veracidad y transparencia de la información oficial.
- Se exige la legalidad y respeto por la independencia de los funcionarios públicos.
- Se prohíbe la coacción a funcionarios, familiares o relacionados.
- Se debe actuar éticamente y dentro de los marcos legales en la gestión de ex funcionarios públicos. Las empresas deben tener en cuenta la política de “puerta giratoria” para no incurrir en faltas con este código ni legales.
- Se deben prevenir los riesgos por corrupción y lavado de activos.
- Se debe actuar con transparencia para prevenir la colusión.
- Se deben denunciar ante la Cámara de Cosméticos y Aseo de la ANDI, en primera instancia, los hechos ilegales o antiéticos.

vi. Manejo de información de terceros

El manejo de información y datos de terceros, incluyendo consumidores o empleados, será cuidadosamente tratado y gestionado de acuerdo a lo señalado en las leyes de cada país, y en el marco de la ética y la protección de la integridad de las personas.

- Seguir a cabalidad la Ley de tratamiento y protección de datos personales (Ley Estatutaria 1581 de 2012)
- Se debe dar una adecuada diligencia y vigilancia de los repositorios de datos por parte de las empresas afiliadas a la Cámara de Cosméticos y Aseo de la ANDI, así como de la misma Cámara.

IX. Cumplimiento del código de ética

El Código de Ética de la Cámara de Cosméticos y Aseo de la ANDI establece como un compromiso ante la sociedad, el mercado y los entes reguladores, la autorregulación para las empresas agremiadas. En tal sentido, éstas acuerdan que la Cámara de Cosméticos y Aseo señalará buenas prácticas, facilitará conversaciones, procurará el uso alternativo de solución de conflictos entre agremiados y tomará acciones que estén a su alcance para evitar que los incumplimientos a este código, sus valores y principios rectores por parte de alguna

empresa agremiada, deterioren la reputación, las oportunidades o la competitividad del resto de las empresas.

Como aporte a la promoción de Cultura Ética Empresarial, esta Cámara se compromete a reconocer y resaltar las buenas prácticas en el cumplimiento de este código que las empresas agremiadas lleven adelante, con el propósito de propiciar un modelaje positivo para el sector.

Se insta a cada empresa agremiada, a contar con sistemas de autorregulación y vigilancia de sus propios procesos y debida diligencia para la contención de los incumplimientos a este código.

Glosario de Términos:

Cabildeo: Conjunto de actividades que se realizan, en representación de un colectivo (La Cámara o quienes se designen en representación de los afiliados), frente a los diferentes entes regulatorios y de control del Estado, con el objetivo de influir en la formulación de políticas públicas y en la generación de instrumentos de control que impacten el desarrollo del sector de las empresas que lo conforman y las relaciones con sus stakeholders.

Conflicto de Interés: Situaciones en las que un individuo u organización representa intereses colectivos (La Cámara o quienes se designen en representación de los afiliados), pero sus decisiones y posiciones están afectadas por intereses particulares y en la búsqueda de beneficios, que no necesariamente representan la mejor opción posible para los colectivos que representan o para cada una de las empresas.

Soborno: Acción de entregar dinero, obsequios, procurar prebendas o pretensión de influir con ofrecimientos no éticos y transparentes, ante instituciones o funcionarios públicos, con el fin de obtener beneficios para un afiliado o un grupo de éstos.

Falsificación: Producción y comercialización total o parcial de productos o elementos de éstos que asemejen a otros, ya presentes en el mercado, pretendiendo engañar a los consumidores y cadenas de distribución en la orientación de su decisión de compra.